



Resolución de 22 de noviembre de 2021 del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València por la que se convoca la VI Convocatoria de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de la Universitat de València.

La Universitat de València tiene una larga trayectoria de dedicación a la Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD), que es parte esencial de su compromiso social reflejado en el artículo 4 de sus estatutos.

Desde la irrupción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que constituye para todos una oportunidad y una exigencia para responder a los desafíos del mundo, las universidades españolas asumen su responsabilidad. El carácter integral de la Agenda 2030 permite a la Universidad la construcción de un mundo comprometido con el desarrollo sostenible e inclusivo, la justicia, y la dignidad y la igualdad de las personas, dando así respuesta a los desafíos que el contexto global presenta para las universidades y para la sociedad internacional en su conjunto.

La Universitat de València quiere impulsar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) poniendo a su disposición todos sus recursos que ofrece a la comunidad universitaria. Esta convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo está financiada íntegramente por el presupuesto de la Universitat de València, con fondos procedentes de las aportaciones de la comunidad universitaria para fines de cooperación al desarrollo.

La convocatoria tiene como objetivo impulsar actuaciones del personal de la Universitat de València en actividades de cooperación al desarrollo, mediante la concesión de ayudas para la realización de proyectos que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con esta iniciativa, El Vicerrector de Internacionalización i Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 12 de enero de 2021 (DOGV núm. 8999 de 18 de enero de 2021), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat





Valenciana, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la VI Convocatoria de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de la Universitat de València, y aprobar las bases que regulan la presente convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

La dotación económica para la presente convocatoria es de 195.000 euros, provenientes del ejercicio 2021 de los fondos O'7 de la Universitat de València imputables a la orgánica 4040059139, clave específica 20190346.

Tercero

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valencia, 22 de noviembre de 2021.

Por delegación de la Rectora
Carlos Padilla Carmona
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación





ANEXO I

Bases reguladoras de la VI Convocatoria de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de la Universitat de València.

1. Objeto de la convocatoria.

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es impulsar actuaciones del personal de la Universitat de València en actividades de cooperación al desarrollo, mediante la concesión de ayudas para la realización de proyectos que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 1.2 Los proyectos de cooperación deberán realizarse en uno de los países prioritarios de cooperación al desarrollo relacionados a continuación:

ARGELIA
BOLIVIA
BURKINA FASO
CHAD
COLOMBIA
CUBA
ECUADOR
EL SALVADOR
ETIOPÍA
FILIPINAS
GUATEMALA

HAITÍ
HONDURAS
INDIA
KENIA
MADAGASCAR
MALI
MARRUECOS
MAURITANIA
MOZAMBIQUE
NICARAGUA
NIGER

PALESTINA
PARAGUAY
PERÚ
POBLACIÓN SAHARAUI
REP. DOMINICANA
SENEGAL
SUDÁN
SUDÁN DEL SUR
TÚNEZ

2. Beneficiarios/as.

- 2.1. Los beneficiarios de esta convocatoria son el personal docente e investigador (en adelante PDI) y el personal de administración y servicios (en adelante PAS) de la Universitat de València. Se puede participar de forma individual o colectiva, en cuyo caso habrá una persona responsable del proyecto que firmará la solicitud.
- 2.2. Los participantes en el equipo del proyecto deberán ser necesariamente PDI, PAS o estudiantes de la Universitat de València. La solicitud detallará las funciones en el proyecto y su relación con la Universitat de València. Los miembros del equipo no podrán incrementarse una vez concedida el proyecto.
- 2.3. No se puede participar en más de un proyecto de esta convocatoria.
- 2.4. Las personas designadas responsables de la ayuda no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 39 a 65 de dicha ley.





3. Requisitos de los proyectos de cooperación.

- 3.1. Los proyectos que se presenten a la convocatoria estarán orientados a la cooperación con instituciones y organizaciones de los países mencionados en la base 1.
- 3.2. Los contenidos de los proyectos deberán responder a una necesidad real y a una demanda explícita por parte del socio local, que se contextualice en las capacidades a desarrollar, y que esté orientado de forma que el apoyo al fortalecimiento de capacidades técnicas a nivel local sea el principal objetivo, adecuándose a las buenas prácticas mayoritariamente aceptadas en el ámbito de la cooperación al desarrollo.
- 3.3. Los proyectos deberán contar con la participación de una o más entidades que actuarán como socias locales.

4. Requisitos de las entidades socias locales.

- 4.1. Tendrán la consideración de entidad socia local las instituciones y organizaciones ubicadas en algunos de los países mencionados en la base 1. Dichas organizaciones deberán estar legalmente constituidas y tener capacidad jurídica en su país de origen.
- 4.2. Si existieran varias entidades socias locales, una de ellas actuará como coordinadora local del proyecto.
- 4.3. Los proyectos que resulten beneficiarios de esta convocatoria, incluirán un documento en el que conste el compromiso de todas las entidades socias en la ejecución del proyecto.
- 4.4. Los socios locales que participen en los proyectos no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Plazo de ejecución del proyecto.

- 5.1. Los proyectos tendrán una duración no superior a 12 meses.
- 5.2. En caso de ser necesario y por causas debidamente justificadas, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación podrá conceder una única prórroga de seis meses, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

6. Presentación de solicitudes y plazos

- 6.1. Las solicitudes se presentarán por registro electrónico de la Universitat de València en:

<https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=EXPSOLP2U>

En la pestaña "General" los datos a completar son:





Tipo Unidad: *Servicios universitarios y Servicios Centrales*
Órgano al que se dirige: *Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación*
Tramitación Deseada: *Proyectos cooperación*

En la pestaña "Ficheros adjuntos" se aportará el Anexo II Impreso de solicitud.

- 6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València.
- 6.3. Si la documentación presentada no se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria, se requerirá al responsable de la acción para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación necesaria. Si no se procede a su subsanación en el plazo establecido, se considerará desistida la solicitud, dictándose resolución en los términos recogidos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.4. La manipulación o falsedad detectada en la documentación puede determinar la invalidez de la solicitud en primer lugar, sin perjuicio de que posteriormente se derive responsabilidad civil, penal o administrativa.

7. Documentación

- 7.1. Se deberá presentar cumplimentado el "Anexo II - Impreso de solicitud" que contiene:
 - Información general del responsable, del equipo de la Universitat de València y de los socios locales.
 - Memoria técnica descriptiva.
 - Memoria económica.
- 7.2. La Universitat de València se reserva el derecho de solicitar la información complementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas, así como de requerir a los interesados la presentación de los documentos originales aportados telemáticamente.

8. Procedimiento y criterios de selección de las ayudas para acciones.

- 8.1. El procedimiento de selección de los proyectos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes con la finalidad de establecer una prelación según los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. Se seleccionarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, reservándose el derecho de no otorgar el total del presupuesto demandado por los solicitantes.





- 8.2. La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, será realizada por una comisión de valoración que emitirá una propuesta de resolución.
- 8.3. La comisión de valoración estará integrada por:
 Presidenta: Delegada de la Rectora de Cooperación de la Universitat de València.
 Vocal: Un Técnico de la Unidad de Cooperación del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.
 Secretario: Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 8.4. La comisión de valoración podrá estar asistida por evaluadores técnicos en materia de educación y cooperación al desarrollo de la Universitat de València.
- 8.5. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de baremación	Puntuación
1. Justificación y diagnóstico del proyecto	0-10 puntos
a) Contexto y justificación	0-5 puntos
b) Grado de identificación de la población destinataria	0-5 puntos
2. Metodología y plan de trabajo	0-20 puntos
a) Matriz de planificación (objetivos, resultados, actividades, resultados, indicadores y fuentes de verificación)	0-20 puntos
3. Resultados	0-35 puntos
a) Resultados en términos de desarrollo humano (equidad, participación, empoderamiento...)	0-5 puntos
b) Transferencia de resultados a los beneficiarios de la actividad	0-5 puntos
c) Participación de Universidades con bajos recursos y/o de otros actores del sistema de ayuda (ONGD, OOII, etc.).	0-5 puntos
d) Sostenibilidad de los resultados	0-5 puntos
e) Seguimiento y evaluación	0-5 puntos
f) Plan de difusión	0-5 puntos
g) Contribución de la propuesta a la consecución de los ODS	0-5 puntos
4. Historial científico-técnico y trayectoria	0-25 puntos
a) Historial científico-técnico del equipo proponente. Capacidad del investigador principal.	0-5 puntos
b) Adecuación del proyecto a las líneas de investigación y trayectoria del equipo proponente.	0-5 puntos
c) Valoración, en su caso, de los resultados obtenidos en proyectos de cooperación de convocatorias anteriores	15 puntos
5. Adecuación	0-10 puntos
a) Adecuación del presupuesto a las actividades previstas / Relación entre costes-resultados esperados	0-5 puntos
b) Adecuación de la propuesta a las prioridades de la cooperación valenciana y española recogidas en los respectivos Planes de Cooperación vigentes.	0-5 puntos
TOTAL	0-100 puntos



9. Instrucción y resolución.

- 9.1. La instrucción del procedimiento de concesión y gestión de los proyectos se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 9.2. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será la página web de cooperación de la Universitat de València <http://www.uv.es/coop>
- 9.3. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, y vista la propuesta de la comisión de valoración. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 9.4. La resolución de la concesión establecerá la lista de beneficiarios y el importe de la subvención concedida. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de concesión, se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios, para sustituir renunciadas o bajas.
- 9.5. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

10. Obligaciones de las partes.

- 10.1. Una vez publicada la concesión de los proyectos, se abrirá un plazo de 10 días naturales para la aceptación de los mismos. La persona responsable del proyecto deberá presentar el modelo de aceptación de la subvención debidamente cumplimentado y será la responsable de los fondos de la subvención.
- 10.2. La Unidad de Cooperación comunicará al responsable del proyecto la apertura de la clave específica, y la gestión económica de los fondos de la ayuda se llevará en la unidad departamental del Responsable de la acción.
- 10.3. La persona responsable del proyecto, comunicará por escrito la fecha de inicio del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la apertura de la clave específica del proyecto. Adicionalmente, deberá presentar también declaración sobre la existencia o no de ayudas de otras entidades para la misma finalidad





que el proyecto adjudicado.

10.4. La persona responsable de la ayuda, se compromete a:

- a. Realizar la justificación técnica y económica del proyecto y el cumplimiento de los objetivos en los términos establecidos en la base 15 de esta convocatoria.
- b. Gestionar los fondos obtenidos, que no podrán ser transferidos ni podrán emplearse para fines diferentes de los de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con la Normativa de gestión económica de la Universitat de València.
- c. Someterse a las actuaciones, comprobación, seguimiento y evaluación que puedan solicitar los órganos competentes de la Universitat de València, y en concreto la Unidad de Cooperación.
- d. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades el logotipo del Vicerectorado de Internacionalización y Cooperación la Universitat de València.
- e. Realizar acciones de difusión de la acción y sus resultados que contribuyan a la sensibilización de la comunidad universitaria. Dichas acciones podrán alinearse con las actividades de cooperación realizadas por la Universitat de València.

10.5. En caso de que no se cumplan las obligaciones y objetivos establecidos en la presente convocatoria de ayudas o que no se destinen los fondos al objeto de la acción, se iniciará un procedimiento de reintegro de todo o parte de las cantidades recibidas, en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones.

10.6. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases reguladoras.

11. Financiación de los proyectos.

11.1. La dotación económica para la presente convocatoria es de 195.000 euros, provenientes del ejercicio 2021 de los fondos O'7 de la Universitat de València imputables a la orgánica 4040059139, clave específica 20190346.

11.2. El importe concedido por la Universitat de València para la financiación de cada proyecto no superará los 15.000 euros, salvo que la cuantía solicitada sea inferior; en cuyo caso, se concederá la cuantía solicitada en el proyecto.

11.3. Una vez resuelta la convocatoria se distribuirán los importes a específicas abiertas con dicha finalidad a los beneficiarios. La unidad de gestión del responsable de la ayuda tramitará los gastos de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria vigentes y la normativa interna de la Universitat de València.





11.4. Serán objeto de financiación por parte de la Universitat de València, exclusivamente, los siguientes gastos:

- a) Gastos de Infraestructura, construcción y reforma de inmuebles hasta un máximo del 20% de la subvención concedida.
- b) Material inventariable: adquisición de equipos en terreno (socio local) necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- c) Material fungible: adquisición de materiales y suministros necesarios para poder desarrollar la actividad subvencionada.
- d) Material bibliográfico.
- e) Servicios técnicos y profesionales, entendidos como los requeridos para la realización de:
 - I. Impartición de talleres, seminarios y cursos de formación o capacitación por parte del socio local hasta un máximo del 30 % de la subvención concedida.
 - II. Diagnósticos o informes necesarios para obtener los resultados que permitan el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
 - III. Traducciones u otras necesidades contempladas en el proyecto, estos gastos supondrán como máximo el 10% del total de la subvención concedida.
- f) Gastos de divulgación y difusión.
- g) Gastos de viajes, dietas, alojamiento y seguros médicos exigidos en el apartado 11.5 de las presentes bases. Supondrán como máximo el 20% de la subvención concedida. En todo caso, los viajes se realizarán en clase turista de acuerdo con el Reglamento de Ejecución Presupuestaria.
- h) Gastos bancarios derivados de las transferencias realizadas a través de la Unidad de Divisas como consecuencia de cualquier gasto en el extranjero facilitando de esta manera el desarrollo del proyecto.

11.5. Los participantes en los proyectos que deban desplazarse al extranjero, deberán seguir los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (seguro de asistencia en el viaje con cobertura sanitaria adecuado, seguro médico y repatriación).

11.6. El importe de la ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad en los términos establecidos en la ley. En ningún caso, el importe total de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

12. Gastos no financiados.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:



forthem.

vicerec.internacional.cooperacio@uv.es
Pça. Cisneros, 4 tel. 96 392 62 61
46003 - València www.uv.es/relint



PALAU DE
CERVERÓ

VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

Plaça de Cisneros, 4. 46003 València
963864991 / 963983391
www.uv.es/relint



- a) Los gastos no enumerados en el apartado 11.4.
- b) Costes de personal (sueldos, gratificaciones de pago mensual que puedan suponer una relación contractual, etc.), tanto de miembros de la Universitat de València como del socio local.
- c) Los indicados en las letras a), b) y c) del apartado 7 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Además, tampoco serán subvencionables gastos de telefonía, recibos de colegios profesionales, cuotas de asociados (membership), gastos protocolarios (ágapes, recepciones, etc.), adquisición de vehículos y cualquier otro gasto que no tenga vinculación demostrable con el proyecto.
- e) No se admitirán gastos realizados con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto ni posteriores a la fecha de finalización del mismo.

13. Modificaciones del proyecto seleccionado.

- 13.1. Si en el desarrollo del proyecto hubiera que hacer algún cambio en las actividades a realizar, el contenido, sus participantes, las partidas presupuestarias o sobre el calendario de ejecución de las actividades. La persona responsable del proyecto deberá presentar una propuesta razonada al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, quien resolverá sobre el contenido de la propuesta.
- 13.2. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida cuando no se respeten las bases establecidas en esta convocatoria o cuando se modifique el proyecto sin autorización previa.

14. Finalización del proyecto.

Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo de ejecución de doce meses desde la fecha de inicio, salvo que se haya autorizado una prórroga.

15. Justificación final.

- 15.1. La persona responsable de la ayuda presentará un informe final que incluirá:
 - a. Informe técnico. Deberá analizar y evaluar la realización del proyecto en su conjunto e incluirá una memoria explicativa de los objetivos previstos, las actividades desarrolladas y los resultados conseguidos. Contendrá, asimismo, las fuentes de verificación que avalan la consecución de resultados y objetivos, tal como se presentaron en el proyecto inicial o, en su caso, en las sucesivas modificaciones. Asimismo, se presentará copia de los instrumentos de comunicación utilizados en el desarrollo del proyecto, así como material audiovisual que apoye el informe.





- b. Informe económico. Se presentará una memoria económica justificativa que incluya la relación numerada de las actividades realizadas y los justificantes (facturas o recibos) correspondientes.

15.4. El plazo para la presentación del informe final técnico y económico será de un mes tras la finalización del proyecto.

16. Reintegros.

16.1. El régimen de reintegros se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.

16.2. Procede el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial de los objetivos y resultados previstos en el marco de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Introducción de modificaciones de las descritas en el artículo 14.1 sin autorización expresa del Vicerectorado.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la persona responsable con motivo de la concesión de la subvención.
- a) Cuando la subvención no se ejecute por cualquier causa.

16.3. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás legislación aplicable.

16.4. El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación procederá de oficio al traspaso de las cantidades no gastadas desde las específicas de los proyectos a la orgánica 4040059139, clave específica 20190346, de la Universitat de València.

17. Publicidad del proyecto.

17.1. En todas las publicaciones, instrumentos de comunicación e informes relativos a los proyectos concedidos, se deberá hacer constar que ha sido realizado con fondos procedentes de la Universitat de València.

17.2. Cuando el proyecto implique la construcción de inmuebles o infraestructuras, se deberá hacer constar la intervención de la Universitat de València mediante la colocación de una placa que se diseñará al efecto.

17.3. Los logotipos serán facilitados a las personas responsables de los proyectos.

18. Datos de carácter personal.

18.1. Datos del responsable.

Universitat de València-Estudi General





Avda. de Blasco Ibáñez, 13
46010 Valencia

18.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en estas ayudas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.3. Procedencia de los datos.

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

18.4. Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los supuestos siguientes y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y, si procede, se cancelarán de acuerdo con los criterios siguientes.

- A. En cuanto a las personas concurrentes a las cuales no se conceda el premio, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las personas concurrentes.





- B. En cuanto a las personas concurrentes a las cuales se conceda el premio, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán, si se tercia, al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

18.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

18.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

18.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Nuestras políticas de privacidad se pueden consultar en <http://links.uv.es/qbf2qd6>.

